

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LAMBAYEQUE	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY	
		106	COCHORCO	
		107	HUAMACHUCO	
		108	SARTIMBAMBA	
	SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA	
		110	QUIRUVILCA	
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA	
	TRUJILLO	112	HUANCHACO	
		113	LA ESPERANZA	
		114	SALAVERRY	
		115	TRUJILLO	
	VIRU	116	CHAO	
		117	VIRU	
	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	118	CHICLAYO
			119	ETEN
			120	ETEN PUERTO
			121	LA VICTORIA
122			MONSEFU	
123			PATAPO	
124			PIMENTEL	
125			POMALCA	
FERREÑAFE		126	PUCALA	
		127	REQUE	
		128	SANTA ROSA	
		129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
LAMBAYEQUE	130	FERREÑAFE		
	131	LAMBAYEQUE		
	132	MOCHUMI		
PIURA	PAITA	133	TUCUME	
		134	EL ARENAL	
		135	COLAN	
	PIURA	136	PAITA	
		137	LA UNION	
	SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNION	
		139	BERNAL	
		140	CRISTO NOS VALGA	
		141	RINCONADA LLICUAR	
		142	SECHURA	
		143	VICE	
	SULLANA	144	MIGUEL CHECA	
	TALARA	145	EL ALTO	
		146	LA BREA	
147		LOBITOS		
148		PARIÑAS		

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción

del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANCASH	AIJA	1	AIJA
		2	HUACLLAN
		3	LA MERCED
		4	SUCCHA
	BOLOGNESI	5	ABELARDO PARDO LEZAMETA
		6	ANTONIO RAYMONDI
		7	AQUIA
		8	CAJACAY
		9	CANIS
		10	CHIQUIAN
		11	COLQUIOC
		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
		15	PACLLON
		16	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
		17	TICLLOS
	CARHUAZ	18	ACOPAMPA
		19	AMASHCA
		20	ANTA
		21	ATAQUERO
		22	CARHUAZ
		23	MARCARA
		24	SAN MIGUEL DE ACO
		25	SHILLA
		26	TINCO
		27	YUNGAR
	CASMA	28	BUENA VISTA ALTA
		29	CASMA
		30	YAUTAN
	CORONGO	31	ACO
		32	BAMBAS
		33	CORONGO
		34	CUSCA
		35	LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
	HUARAZ	38	COCHABAMBA
		39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
		41	HUARAZ
		42	INDEPENDENCIA
		43	JANGAS
		44	LA LIBERTAD
		45	OLLEROS
		46	PAMPAS GRANDE
		47	PARIACOTO
		48	PIRA
		49	TARICA
	HUARMEY	50	COCHAPETI
		51	CULEBRAS
		52	HUAYAN
		53	MALVAS
	HUAYLAS	54	HUALLANCA
		55	HUATA
		56	HUAYLAS
		57	MATO
		58	PAMPAROMAS
		59	PUEBLO LIBRE
		60	SANTO TORIBIO
		61	YURACMARCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	OCROS	62	ACAS
		63	CAJAMARQUILLA
		64	CARHUAPAMPA
		65	COCHAS
		66	CONGAS
		67	LLIPA
		68	OCROS
		69	SAN CRISTOBAL DE RAJAN
		70	SAN PEDRO
		71	SANTIAGO DE CHILCAS
		PALLASCA	72
	73		CABANA
	74		CONCHUCOS
	75		HUACASCHUQUE
	76		HUANDOVAL
	77		LACABAMBA
	78		LLAPO
	79		PAMPAS
	80		TAUCA
	RECUYAY	81	CATAC
		82	COTAPARACO
		83	HUAYLLAPAMPA
		84	LLACLLIN
		85	MARCA
		86	PAMPAS CHICO
		87	PARARIN
		88	RECUYAY
		89	TAPACCOCHA
		90	TICAPAMPA
	SANTA	91	CACERES DEL PERU
		92	MACATE
		93	MORO
		94	NEPEÑA
		95	NUEVO CHIMBOTE
		96	SAMANCO
	SIHUAS	97	RAGASH
		98	SAN JUAN
	YUNGAY	99	CASCAPARA
		100	MANCOS
		101	MATACOTO
		102	QUILLO
		103	RANRAHIRCA
		104	SHUPLUY
	ANDAHUAYLAS	105	YUNGAY
		106	HUAYANA
		107	PAMPACHIRI
		108	TUMAY HUARACA
	ANTABAMBA	109	ANTABAMBA
		110	HUAQUIRCA
		111	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		112	OROPESA
		113	SABAINO
	AYMARAEES	114	CAPAYA
		115	CHALHUANCA
		116	COTARUSE
		117	JUSTO APU SAHUARAURA
		118	POCOHUANCA
		119	SAÑAYCA
		120	TAPAIRIHUA
	COTABAMBAS	121	CHALLHUAHUACHO
		122	HAQUIRA
GRAU	123	CHUQUIBAMBILLA	
	124	CURASCO	
	125	MICAELA BASTIDAS	
	126	PATAYPAMPA	



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		127	PROGRESO
		128	TURPAY
		129	VIRUNDO
AREQUIPA	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA	131	CHOCO
	CAYLLOMA	132	CAYLLOMA
		133	MADRIGAL
		134	SAN ANTONIO DE CHUCA
		135	SIBAYO
		136	TAPAY
		137	TISCO
	CONDESUYOS	138	CAYARANI
		139	CHICHAS
	LA UNIÓN	140	ALCA
		141	CHARCANA
		142	HUAYNACOTAS
		143	PAMPAMARCA
		144	PUYCA
		145	SAYLA
		146	TAURIA
147		TORO	
AYACUCHO	CANGALLO	148	PARAS
	LUCANAS	149	AUCARA
		150	CHAVIÑA
		151	CHIPAO
		152	LEONCIO PRADO
		153	LUCANAS
		154	OCAÑA
		155	PUQUIO
		156	SAN JUAN
		157	SAN PEDRO
		158	SAN PEDRO DE PALCO
		159	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
	PARINACOCAS	160	CORACORA
		161	PUYUSCA
		162	UPAHUACHO
	PAUCAR DEL SARA SARA	163	CORCULLA
		164	OYOLO
		165	PARARCA
		166	SAN JOSE DE USHUA
	SUCRE	167	HUACAÑA
168		MORCOLLA	
169		SAN PEDRO DE LARCAY	
170		SAN SALVADOR DE QUIJE	
171		SANTIAGO DE PAUCARAY	
172		SORAS	
CALLAO	CALLAO	173	CALLAO
		174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		175	MI PERU
		176	VENTANILLA
CUSCO	CHUMBIVILCAS	177	LLUSCO
		178	QUINOTA
		179	SANTO TOMAS
		180	VELILLE
	ESPINAR	181	COPORAQUE
		182	SUYCKUTAMBO
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	183	ARMA
		184	AURAHUA
		185	CAPILLAS
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
		188	COCAS
		189	HUACHOS
		190	HUAMATAMBO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
		191	MOLLEPAMPA		
		192	SAN JUAN		
		193	SANTA ANA		
		194	TANTARA		
		195	TICRAPO		
		196	ACOBAMBILLA		
		197	ASCENSION		
		198	MANTA		
		199	NUEVO OCCORO		
		200	VILCA		
		HUAYTARA	201	AYAVI	
			202	HUAYACUNDO ARMA	
			203	HUAYTARA	
			204	OCOYO	
	205		PILPICHACA		
	206		QUERCO		
	207		QUITO-ARMA		
	208		SAN ANTONIO DE CUSI-CANCHA		
	209		SAN FRANCISCO DE SAN-GAYAICO		
	210		SAN ISIDRO		
	HUÁNUCO	LAURICOCHA	211	SANTIAGO DE CHOCORVOS	
			212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	
			213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
			214	TAMBO	
215			SAN MIGUEL DE CAURI		
ICA			CHINCHA	216	ALTO LARAN
				217	CHAVIN
				218	CHINCHA ALTA
				219	CHINCHA BAJA
				220	EL CARMEN
	221	PUEBLO NUEVO			
	222	SAN JUAN DE YANAC			
	223	SAN PEDRO DE HUACAR-PANA			
	PISCO	224		HUANCANO	
	JUNÍN	HUANCAYO		225	CHONGOS ALTO
YAULI		226	MOROCCOCHA		
227		SUITUCANCHA			
	BARRANCA	228	SUPE		
	CAJATAMBO	229	CAJATAMBO		
		230	COPA		
		231	HUANCAPON		
	CANTA	232	ARAHUAY		
		233	CANTA		
		234	LACHAQUI		
		235	SANTA ROSA DE QUIVES		
	LIMA	CAÑETE	236	CALANGO	
			237	CHILCA	
238			LUNAHUANA		
239			MALA		
240			NUEVO IMPERIAL		
241			PACARAN		
242			SAN VICENTE DE CAÑETE		
243			ZUÑIGA		
HUARAL			244	ATAVILLOS BAJO	
			245	AUCALLAMA	
	246	HUARAL			
	247	IHUARI			
	248	LAMPIAN			
	249	PACARAOS			
	250	SAN MIGUEL DE ACOS			
HUAROCHIRI	251	ANTIOQUIA			
	252	CALLAHUANCA			
	253	CARAMPOMA			

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
		258	HUAROCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
		265	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		266	SAN ANTONIO
		267	SAN BARTOLOME
		268	SAN DAMIAN
		269	SAN JUAN DE IRIS
		270	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		271	SAN LORENZO DE QUINTI
		272	SAN MATEO
		273	SAN MATEO DE OTAO
		274	SAN PEDRO DE CASTA
		275	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE COCACH-ACRA
		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA
		281	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		282	SURCO
		283	AMBAR
		284	HUAURA
	HUAURA	285	SANTA LEONOR
		286	SANTA MARIA
		287	SAYAN
		288	CHORRILLOS
		289	CIENEGUILLA
		290	EL AGUSTINO
	LIMA	291	INDEPENDENCIA
		292	LA MOLINA
		293	LA VICTORIA
		294	LIMA
		295	LOS OLIVOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		296	LURIGANCHO
		297	LURIN
		298	PACHACAMAC
		299	PUENTE PIEDRA
		300	RIMAC
		301	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		302	SAN JUAN DE MIRAFLORES
		303	SANTA ANITA
		304	VILLA EL SALVADOR
		305	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
	OYON	306	ANDAJES
		307	CAUJUL
		308	NAVAN
		309	AYAVIRI
		310	CARANIA
		311	CHOCOS
		312	COCHAS
		313	HUAMPARA
		314	HUANCAYA
		315	HUANTAN
		316	MADEAN
		317	MIRAFLORES
		318	OMAS
		319	QUINOCAY
		320	SAN JOAQUIN
		321	SAN PEDRO DE PILAS
		322	VITIS
		323	YAUYOS
		324	ICHUÑA
	MOQUEGUA		
	GENERAL SANCHEZ CERRO	325	SAN CRISTOBAL
	MARISCAL NIETO		
		326	SANTA ROSA
	PUNO		
	EL COLLAO	327	SANTA LUCIA
	LAMPA		
		328	CAIRANI
		329	CANDARAVE
		330	QUILAHUANI
	TACNA	331	PALCA
		332	HEROES ALBARRACIN
		333	SUSAPAYA
	TARATA	334	TARATA
		335	TICACO

2159530-2

El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES